Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII | PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ. JUEVES 15 DE NOVIEMBRE DE 1956 | Nº 13.100

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 353 y 354 de 28 de diciembre de 1955, por los cuales se hacen unos ascensos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 146 de 12 de noviembre de 1955, por la cual no se avoca un conocimiento.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 185 de 11 de agosto de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Decreo Nº 186 de 13 de agosto de 1955, por el cual se hacen unos traslados.

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 2163 de 28 de junio de 1954, por la cual se autoriza la expedición de un pasaporte.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 108 de 20 de junio de 1955, por el cual se hace una destitución.

Sección Primera

Resueltos Nos. 113 de 24 de febrero, 114 y 115 de 10 de marzo de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 698 de 31 de diciembre de 1954, por el cual se corrige un decreto.

Decreto Nº 699 de 31 de diciembre de 1954, por el cual se hacen unos ascensos.

Decreto Nº 700 de 31 de diciembre de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 257 de 1º de junio de 1955, por el cual se concede una licencia.

Resuelto Nº 258 de 1º de junio de 1955, por el cual se informa a un profesor que puede volver a ocupar su cargo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 316 de 31 de diciembre de 1955, por el cual se hacen unos nombramientos.

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 231 de 21 de mayo de 1955, por el cual se declara sin efecto un resuelto.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSOS

DECRETO NUMERO 353
(DE 28 DE DICIEMBRE DE 1955)
por el cual se hace un ascenso en la Intendencia General de la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende a Gabriel Rodríguez, a Secretario de 1ª Categoría en la Intendencia General de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 354
(DE 28 DE DICIEMBRE DE 1955)
por el cual se hacen unos ascensos en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se asciende a Dimas A. López, a Oficial Mayor de 4ª Categoría en la Comandancia de la Guardia Nacional.

Artículo 2º Se asciende a Saverio E. Sánchez, a Oficial de 1ª Categoría en la Comandancia de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 146

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 146.—Panamá, 12 de noviembre de 1955.

Por Resolución Nº 470 de 24 de julio de 1955, el Corregidor Especial del Distrito de Panamá, impuso pena de seis meses de trabajo en Obras Públicas a Agueda Carlos Gil, panameño, chofer, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-91426, por ser individuo de notoria mala conducta y haber golpeado a Alicia Ramos Yau, con quien hace vida marital y le obliga a ejercer la prostitución.

El Alcalde de Panamá, conoció del negocio en segunda instancia, y confirmó el fallo del Corregidor, por medio de la Resolución Nº 290-S.J. de 20 de agosto de 1955.

Está demostrada la condición de vago del recurrente y la procedencia de la pena impuesta conforme a la Ley 57 de 1941. Es innecesaria la revisión solicitada y, por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
RAFAEL A. MARENGO
Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612
OFICINA:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271
TALLERES:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 185
(DE 11 DE AGOSTO DE 1955)
por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ernesto Bellino, Cónsul General de Panamá en Venecia, Italia.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, se hace constar que el presente nombramiento es con carácter *ad-honorem*.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FABREGA.

TRASLADOS

DECRETO NUMERO 186
(DE 13 DE AGOSTO DE 1955)
por el cual se hacen dos traslados en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Trasládase al Cónsul General *ad-honorem* de Panamá en Halifax, Canadá, señor Enrique Mulford Oller, para que con el mismo cargo, preste sus servicios en la ciudad de Amberes, Bélgica, en reemplazo del señor José Ismael Mojica, a quien, a su vez, se traslada con el mismo rango a la ciudad de Halifax, Canadá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FABREGA.

AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 2163

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2163.—Panamá, 28 de junio de 1954.

El Presidente de la República,
Vista:

La solicitud que hace el señor Isidoro de León M., para que se autorice al Cónsul General de Panamá en San José, Costa Rica, expedir pasaporte a favor de Flora de León; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Flora de León, nació en Nombre de Dios, Provincia de Santa Isabel, Provincia de Colón, 7 de junio de 1936 hija de madre panameña,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformatorio de 1928;

Que de acuerdo con el certificado de nacimiento presentado por el interesado adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904 modificada por el Acto Legislativo de 19 de octubre de 1928;

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameña de la interesada; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores",

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida pasaporte a favor de Flora de León.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DESTITUCION

DECRETO NUMERO 108
(DE 20 DE JUNIO DE 1955)
por el cual se hace una destitución.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Destitúyese a la señora María de Saldaña, del cargo de Inspectora de Aduana de 2ª Categoría, por malos manejos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 113

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 113.—Panamá, 24 de febrero de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Zoilo Martínez, Celador de 2ª Categoría en el Depósito de Alcoholes e Inflamables, ha solicitado un (1) mes de vacaciones en nota fechada el 4 de enero del presente año, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que el referido empleado fué nombrado mediante el Decreto Nº 313 de 22 de febrero de 1950 y luego ratificado dicho nombramiento por los Decretos Nos. 382 de 13 de abril de 1950 y 164 de 31 de diciembre de 1952.

Que mediante Resuelto Nº 745 de 17 de marzo de 1953, se le concedió un (1) mes de vacaciones, correspondiente al período comprendido entre el 22 de febrero de 1951 a enero de 1952, a partir del 1º de abril de 1953.

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplírsele los últimos once (11) meses de trabajo consecutivo el 1º de marzo de 1954, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo, reformado por la Ley 121 de 6 de abril de 1943.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder al señor Zoilo Martínez, Celador de 2ª Categoría en el Depósito de Alcoholes e Inflamables, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de marzo de 1954, correspondiente al período de 1º de abril de 1953, fecha en que hizo uso de sus últimas vacaciones, hasta el 1º de marzo de 1954, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo, reformado por la Ley 121 de 6 de abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,
R. A. Meléndez.

RESUELTO NUMERO 114

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 114.—Panamá, 10 de marzo de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Teodula Barrelier de Espinela, Contadora de 3ª categoría en la Administración General de Rentas Internas, Impuesto de Licores, ha solicitado un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, en nota fechada el 26 de febrero de 1954, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que la referida empleada fue nombrada mediante el Decreto Nº 270 de 31 de marzo de 1953.

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente ha prestado servicio continuados, no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplírsele los últimos once meses de trabajo consecutivo el 28 de febrero de 1954, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder a la señora Teodula Barrelier de Espinela, Contadora de 3ª Categoría en la Administración General de Rentas Internas, Impuesto de Licores, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 16 de marzo de 1954, correspondiente al período de 1º de abril de 1953 a 28 de febrero de 1954, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,
R. A. Meléndez.

RESUELTO NUMERO 115

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 115.—Panamá, 10 de marzo de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Dora G. Pérez, Mecanógrafa de 1ª Categoría en la Administración General de Rentas Internas, Impuesto de Licores, ha solicitado un (1) mes de vacaciones en nota fechada el 28 de febrero de 1954, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Que la referida empleada fué nombrada mediante el Decreto Nº 159 de 31 de diciembre de 1952.

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplírsele los últimos once (11) meses de trabajo consecutivo el 30 de noviembre de 1953, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Dora G. Pérez, Mecanógrafa de 1ª Categoría en la Administración General de Rentas Internas, Impuesto de Licores, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 16 de marzo de 1954, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

Ministerio de Educación

CORRIGESE UN NOMBRE

DECRETO NUMERO 698
(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1954)
por el cual se corrige un nombre del Decreto Nº 679, de 23 de Diciembre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corríjase el Decreto 679 de 23 de Diciembre de 1954, por medio del cual se nombraba a Dalys Espino, Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, en Propiedad, en la Escuela "José de Obaldía", en el sentido de cambiar el nombre por el de Gladys Espino, que es su nombre correcto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ASCENSOS

DECRETO NUMERO 699
(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1954)
por el cual se asciende de Categoría a varios Profesores de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Asciéndese a los siguientes profesores de la categoría de profesor sin título universitario, a la de profesor con título universitario, a partir del 1º de enero de 1955:

Lilia Ch. de Cucalón, Adela Frauga de Anguizola, Carmen Arosemena Villalaz, Ana Paredes de Bilonick, Berta B. de Ortega, Sergia R. de Jaimes, Luis Antonio Bello.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 700
(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1954)
por el cual se hace un nombramiento en el Instituto Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Alford H. Camacho, Bibliotecario de Cuarta Categoría, en el Instituto Nacional.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de enero de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 257

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 257. — Panamá, 1º de junio de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

Vista la solicitud de licencia presentada por el señor Adolfo Díaz, Oficial de 3ª Categoría en la Imprenta Nacional, para separarse del cargo con el fin de poder participar en un certámen deportivo que tedrá lugar en la República de Costa Rica, de acuerdo con lo que establece el artículo Nº 176 del Código de Trabajo, y con la aprobación de su respectivo Jefe inmediato,

RESUELVE:

Concédase al señor Adolfo Díaz, Oficial de 3ª Categoría en la Imprenta Nacional, diez (10) días de licencia, con derecho a sueldo, a partir del 26 de mayo de 1955, de conformidad con lo que establece el artículo Nº 176 del Código de Trabajo.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

INFORMASE A UN PROFESOR QUE PUEDE VOLVER A OCUPAR SU CARGO

RESUELTO NUMERO 258

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 258. — Panamá, 1º de junio de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resueltos 380 y 36, de 12 de julio de 1954 y 14 de febrero de 1955, respectivamente, se concedió al señor Javier Jiménez D., permiso para separarse de su cargo de profesor regular de Música en el Primer Ciclo Secundario de La Concepción, a partir del 31 de julio de 1954, para que realizara estudios de perfeccionamiento profesional en España;

Que el señor Jiménez ha presentado copia fotostática de los créditos que obtuvo durante su permanencia en España;

RESUELVE:

Infórmese al señor Javier Jiménez D. que puede volver a ocupar su cargo de profesor regular de Música en el Primer Ciclo Secundario de La Concepción, a partir de la iniciación del año escolar 1955-56;

Reconócese al señor Jiménez su estado docente durante el lapso comprendido entre el 31 de julio de 1954 y el 10 de marzo de 1955, de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 11, de 26 de enero de 1951.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 316
(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbranse a Luz C. Alba y Elia Mercedes Aldrete, del cargo de Estenógrafas de 3ª Categoría, al cargo de Oficiales de Categoría, en el Servicio de Divulgación Agrícola, con cargo al Art. 680.

Artículo segundo: Asciéndese a Aurora Suárez, del cargo de Oficial de 3ª Categoría a Oficial de 2ª Categoría, en el Servicio de Divulgación Agrícola, con cargo al Art. 680.

Artículo tercero: Asciéndese a Alberto I. Pérez, Miguel Correa Jr., y Juan Cisneros, del cargo de Instructores de 4ª a Instructores de 3ª tegoría, en el Servicio de Divulgación Agrícola, con cargo al Art. 680.

Artículo cuarto: Asciéndese a Alejandro Hernández, del cargo de Instructor de 3ª Categoría a Inspector Técnico de 6ª Categoría al Servicio de Divulgación Agrícola, con cargo al Art. 680.

Artículo quinto: Asciéndese a Oscar Rubattino, del cargo de Instructor de 2ª Categoría a Inspector Técnico de 6ª Categoría al Servicio de Divulgación Agrícola, con cargo al Art. 680.

Artículo sexto: Nómbrase a Eudoro Torres, Inspector de 1ª Categoría en el Departamento de Servicios Especiales, con cargo al Art. 667.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos comenzarán a regir a partir del 1º de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

DECLARASE SIN EFECTO UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 231

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias —Departamento Administrativo.—Resuelto número 231.—Panamá, 21 de mayo de 195.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presiednte de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resuelto Número 212, de fecha 30 de abril del corriente año, se le concedió al señor José Olivarren, Citador de la División del Patrimonio Familiar, dos (2) meses de vacaciones regulares por haber prestado servicios contínuos del 1º de Junio de 1953 al 31 de Marzo de 1955.

Que se ha establecido que este período de trabajo no es correcto, toda vez que el mencionado señor Olivarren fué nombrado por planilla Citador de la División del Patrimonio Familiar el día 1º de agosto de 1953 y por Decreto Nº 10 del 20 de enero de 1954, efectivo a partir del 16 de enero del mismo año.

Que el señor Olivarren ha manifestado no querer hacer uso por el momento, del mes de vacaciones a que tiene derecho.

RESUELVE:

Declarar si efecto el Resuelto Nº 212, de fecha 30 de abril de 1955, por las razones antes indicadas.

Comuníqnese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio,
Alfonso Tejeira

Digitalizado por la Asamblea Nacional

SOLICITUDES

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Brea Chemicals, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de California, domiciliada en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

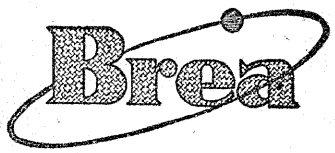

sobre una elipse que termina con un punto sobre la "e", según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amprar amoniaco y compuestos de amonio a saber—sulfato de amonio, azufre y mercaptanos (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 24 de abril de 1953, en el comercio internacional desde mayo de 1953 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos Nº 603,173 de marzo 15 de 1935, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 31 de agosto de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivos, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,
ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Cluett, Peabody & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Troy, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras

BI- WAY

unidas por un guión, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir camisas exteriores para hombres y niños (de la Clase 39 de los Estados Unidos de América —Ropa) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde noviembre 15 de 1950 y tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá desde el año 1946.

La marca se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 563,349 de agosto 26 de 1952, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de un Vice-Presidente.

Panamá, 4 de septiembre de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,
ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Upjohn Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

Halotestin

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar productos medicinales y farmacéuticos, particularmente pre-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

paraciones de hormonas (de la Clase 9 de la República de Nicaragua) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde agosto 10 de 1955, en el comercio internacional desde abril 6 de 1956 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud de registro en la República de Nicaragua, que actualmente se tramita.

La marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o en sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación en la República de Nicaragua; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de la marca "Dalacin" de la misma compañía, presentada el 29 de agosto del presente año.

Panamá, septiembre 11 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,
ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Imperial Chemical Industries Limited, sociedad anónima organizada según las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PENTALITE

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar pinturas, barnices, (que no sean barnices aisladores), esmaltes, (tales como pinturas), lacas, distemples y colores para pintores (de la Clase 2 (Sección IV) de Bran Bretaña), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde noviembre de 1953, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a etiquetas que se adhieren a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica del registro en Inglaterra Nº 724044 del 20 de noviembre de 1953, válido por 7 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria; e) declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, junio 2 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivos, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,
ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mead Johnson & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Evansville, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras

Deca-Mulcin

unidas por un guión, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar una emulsión de vitaminas (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde junio 17 de 1955, en el comercio internacional desde agosto de 1956 y en la República de Panamá desde septiembre 2 de 1955.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 626,469 de mayo 8 de 1956, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, septiembre 8 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivos, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,
ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

R. J. Reynolds Tobacco Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Winston-Salem, Estado de Carolina del Norte, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

generalmente dispuesto sobre un fondo o etiqueta de cinco fajas o bandas; la central siendo de color blanco, encerrada por dos fajas angostas de color dorado que dividen o separan las atras bandas relativamente anchas superior o inferior de color verde; el citado nombre "Salem" se repite varias veces en dicho dibujo en el que se leen, además, las palabras "Menthol Fresh" y "Mild and Smooth" y el lema en inglés "Pack after Pack —Day after Day", la cual se usa en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, particularmente en los colores descritos, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar productos del tabaco incluyendo cigarrillos (de la Clase 20 de la República de Nicaragua—Productos de Tabaco) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola sus productos en el comercio nacional del país de origen desde marzo 19 de 1956, y en el comercio internacional desde abril 30 de 1956 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas, y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en la República de Nicaragua Nº 8422 de julio 25 de 1956, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, septiembre 11 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,
ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Purex Corporation, Ltd., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de California, domiciliada en la ciudad de South Gate, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consisten en la representación de una muchacha holandesa con una varita mágica en la mano, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar jabón en polvo combinado con ingredientes minerales (de la Clase 4 de los Estados Unidos de América—Materiales raspantes, detergentes y para pulir) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde julio 14 de 1955, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola, estarciéndola o de otras maneras

Digitalizado por la Asamblea Nacional

grabándola en sacos, latas o etiquetas que se adhieren a los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copuia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 505,836 de agosto 7 de 1956, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Tesorero.

Panamá, septiembre 29 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivos, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,
ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Arosemena & Benedetti, firma de abogados apoderada de Películas Mexicanas, Sociedad Anónima de Capital Variable, una sociedad constituída de conformidad con las leyes mexicanas y con domicilio en México, D. F., solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante y que consiste en la palabra

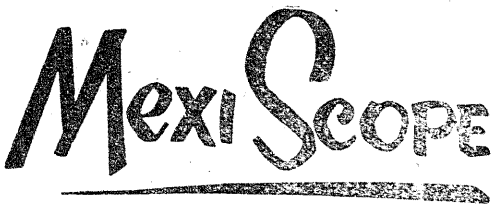

escrita según el dibujo adjunto sobresaliendo las letras "M" y "S" las cuales son de mayor tamaño que las demás letras y estando la palabra "Mexi-Scope" subrayada por una franja negra, siendo más delgada ésta hacia la derecha del observador y pudiendo ser también usada la marca en cualquier otro tipo y tamaño de letra.

La marca se emplea de las maneras usuales en el comercio para amparar y distinguir toda clase de películas cinematográficas y películas a colores para proyección en pantalla de proporción de 1 por 1.85.

La marca no ha sido usada en el país de origen sino solamente en el comercio internacional desde el año de 1955 y será usada próximamente en Panamá.

Se acompaña: a) Poder con declaración jurada; b) Certificado de pago del impuesto; c) Copia del registro en el país de origen; d) Seis etiquetas de la marca y un clisé para reproducirla.

Panamá, 20 de septiembre de 1956.

Por Arosemena & Benedetti.
Eloy Benedetti,
Céd.47-27411.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,
ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Kellogg Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Battle Creek, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

con la letra K mayúscula escrita en un plano inferior al resto de la palabra, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar un alimento de cereal listo para comer (de la Clase 46 de los Estados Unidos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde marzo 7 de 1955, en el comercio internacional desde enero 16 de 1956, y en la República de Panamá desde mayo 24 de 1956.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 625.578 de abril 17 de 1956, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, septiembre 12 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

Digitalizado por la Asamblea Nacional

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,
ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Societe Des Usines Chimique Rhone-Poulenc, con domicilio en 21 Rue Jean Goujon, París VIIIe, Francia, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, para distinguir y amparar: *Productos farmacéuticos, especiales o nó, objetos para vendajes, desifectantes, productos veterinarios. Clase 79.*

La marca que se desea registrar esta constituída por la palabra característica

NESDONAL

presentada en la forma que aparece en las etiquetas adjuntas y se usó desde mayo de 1946 en Francia y en el comercio internacional y en Panamá desde junio de 1955. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue, de plano repujada y en etiquetas. Acompañamos como pruebas: Declaración jurada (Véase Marca Gardenal); derechos pagados, certificado de origen, 6 etiquetas. (Poder, reposa en la petición de la marca Specia de la peticionaria).

Panamá, julio 20 de 1956.

José A. Mendieta,
Céd. Nº 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,
ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

International Latex Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Dover, Estado de Delaware, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ISODINE

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar antisépticos y preparaciones para la higiene oral (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América—Medicamentos y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 18 de abril de 1933 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud de registro de la marca en los Estados Unidos de América, que actualmente se tramita.

La marca se aplica o fija a los envases de los productos por medio de etiquetas que se adhieren a dichos envases.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de un Vice-Presidente.

Panamá, septiembre 14 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,
ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Parker Pen Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Wisconsin, domiciliada en la ciudad de Janesville, Estado de Wisconsin, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el numeral

"21"

escrito entre comillas, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar estilográficas, lapiceros mecánicos, y juegos de estilográfica y lápiz para escritorio (de la Clase 37 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde septiembre de 1948 y tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá desde abril de 1949.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del im-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

puesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 626,577 de mayo 8 de 1956, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, septiembre 7 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,

ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Lanman & Kemp-Barclay & Co., Incorporated, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una envoltura desdoblada con leyendas alusivas a las propiedades y usos del producto, cuyas características esenciales son las palabras

el nombre "Lanman & Kemp, Inc. New York" y a un lado el facsímile de la firma del Dr. Chas. De Grath"; todo según la etiqueta adherida a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir Un Linimento para uso externo en el Tratamiento del Reumatismo, Neuralgia, Gota, Ciática, Dolores en el Cuello y en el Pecho, Dislocaciones, Contusiones, Picaduras de Insectos y Quemaduras (en la Clase 6 de los Estados Unidos de América — Productos químicos, medicamentos y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando contínuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el año 1855 y en la República de Panamá desde el año 1943.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos por medio de etiquetas en las cuales aparece la marca de fábrica.

La peticionaria tiene ya registrada en Panamá la envoltura para Aceite Eléctrico, bajo certificado Nº 254 de diciembre 4 de 1916, basado en el registro 86.498 de mayo 7 de 1912, de los Estados Unidos de América, que vencerá el 4 de diciembre del presente año; pero el 8 de abril de 1930 obtuvo un nuevo registro en los Estados Unidos, bajo el Nº 269,493, y es a base de este último que se solicita el presente registro en Panamá, siendo la intención de la peticionaria abandonar el concedido anteriormente y reemplazarlo con el que ahora se solicita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 269,493 de abril 8 de 1930, por 20 años a partir de su fecha, en que consta su renovación por 20 años más a partir del 8 de abril de 1950; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 26 de julio de 1956.

Icaza, González-Ruíz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,

ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Cluett, Peabody & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Troy, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

GABANARO

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir Camisas de Deportes para Hombres y Mujeres (de la Clase 39 de los Estados Unidos de América - Ropa) y se ha venido usando contínuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde septiembre 17 de 1947, en el comercio internacional desde marzo 15 de 1951 y en la República de Panamá desde 1951 por lo menos.

La marca se aplica o fija a los productos o a

Digitalizado por la Asamblea Nacional

los envases en los cuales se embarcan los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 524,062 de abril 18 de 1950, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de un Vice-Presidente.

Panamá, 4 de septiembre de 1956.

Icaza, González-Ruíz & Alemán.
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,
ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

R. J. Reynolds Tobacco Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Winston-Salem, Estado de Carolina del Norte, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

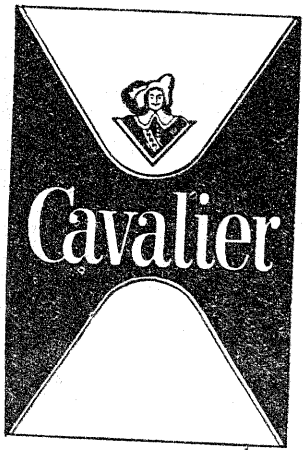

y un dibujo que representa la figura del busto de un caballero puesto en la parte superior de una figura en forma de letra "H", en cuya línea divisoria central aparece el dicho nombre "Cavalier", la cual marca se usa en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, particularmente en color rojo y en la forma y caracteres mostrados en el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar tabaco y productos del tabaco, cigarrillos, cigarros, tabaco para fumar, tabaco rapé (de la Clase 20 de la República de Nicaragua—Productos del Tabaco) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde antes de diciembre 5 de 1955, en el comercio internacional desde enero 24 de 1956 y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica del registro de la marca en la República de Nicaragua Nº 8,473 de agosto 21 de 1956, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, septiembre 14 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,
ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, con domicilio en 21 Rue Jean Goujon, París, VIIIe, Francia, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, para distinguir y amparar: *Productos químicos para la industria, la fotografía, materias para la curtiembre, preparaciones, droguería. Clase 11. Productos farmacéuticos, especiales o no, objetos para vendajes, desinfectantes, productos veterinarios. Clase 79.*

La marca que se desea registrar esta constituída por la palabra característica

RHODINE

y se usó desde el año de 1922 en Francia y el comercio internacional y en Panamá desde enero de 1955. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue, de plano repujada y en etiquetas. Acompañamos como pruebas: Declaración jurada (Véase marca Gardenal); derechos pagados, certificado de origen, 6 etique-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

tas. (Poder, reposa en la petición de la Marca Specia de la Peticionaria).

Panamá, julio 20 de 1956.

José A. Mendieta,
Céd. Nº 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,
ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Cyanamid Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

AUROFAC

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para una preparación veterinaria para ayudar al crecimiento de los animaotras sustancias nutritivas, tales como vitaminas les que contiene un factor proteínico animal y (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América, medicamentos y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde marzo 9 de 1950, en el comercio internacional desde el 26 de febrero de 1952 y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los envases de los productos, y/o a marbetes o etiquetaas que se adhieren a los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 566,241 de noviembre 4 de 1952, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, septiembre 11 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivos, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,
ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Societe Des Usenes Chimiques Rhone-Poulenc, con domicilio en 21 Rue Jean Goujon, París, VIIIe, Francia, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, para distinguir y amparar:' Productos farmacéuticos (Clase 79).

La marca que se desea registrar está constituída por la palabra característica

GARDENAL

presentada en la forma que aparece en las etiquetas adjuntas y se usa desde 1920 en el comercio internacional y en Panamá desde febrero de 1951. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue, de plano repujada y en etiquetas.

Acompañamos como pruebas: Declaración jurada para las marcas: Didromycine, Fenergan, Flaxedil, Gardenal, Largactil, Multetrgan, Neo-Antergan, Nesdonal, Nivaqune, Rhodine, Specilline Subtosan, Spemyicine; derechos pagados, certificado de origen, 6 etiquetas. (Poder, reposa en la petición de la Marca Specia de la peticionaria).

Panamá, 20 de julio de 1956.

José A. Mendieta.
Cédula Nº 47-2184

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,
ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Presente.

Señor Ministro:

La Compañía Licorera de Panamá, S. A., constituída y existente según las leyes de Panamá, con asiento principal de negocios en la Ciudad de Panamá, Capital de la República de Panamá, por medio de apoderado que suscribe, solicita el Registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para distinguir y amparar en el comercio artículos de perfumería.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Dicha marca consiste en la presentación de la palabra distintiva

ASTRA

que aparece impresa sobre los fulgores de una estrella, y la palabra genérica "Brand" que será usada imprimiéndola en las etiquetas o marbetes que van aplicados en los anuncios, frascos, jabones, cajas, paquetes u otros receptáculos que contengan los artículos de perfumería que distinguen en el comercio.

La Compañía Licorera de Panamá, S. A., se reserva el derecho de usarla en todos los colores, tamaños y formas; introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo o sea la palabra "ASTRA".

Húmberto Paredes C.,
Céd. Nº 47-2435.

Panamá, 5 de septiembre de 1956.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
Presente.

Señor Ministro:

Yo, Humberto Paredes C., mayor de edad, panameño, abogado de este vecindario, portador de la Cédula de Identidad personal Nº 47-2435, a nombre de Compañía Licorera de Panamá, S. A., declaro bajo juramento que la marca distintiva "ASTRA", que usa para distinguir en el comercio artículos de perfumería de su fabricación, es de su exclusiva propiedad y no muestra parecido con ninguna otra marca Nacional o extranjera.

Humberto Paredes C.,
Céd. Nº 47-2435.

Panamá, 5 de septiembre de 1956.

Otro Sí: El Poder se encuentra (Aju) Adjunto a la solicitud del traspaso de la marca de Fábrica "MENTICOL".

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,
ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Johnson & Johnson, una sociedad organizada según las leyes del Estado de New Jersey, dòmiciliada en New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una Marca de Fábrica que consiste en la palabra compuesta

ORTO-GYNOL

en todo color, tamaño y estilo de letras.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Preparación Farmacéutica para la Higiene Femenina (Clase 6, de los Estados Unidos de América), en el comercio de los Estados Unidos de América desde el 30 de septiembre de 1931, y será usada próximamente en la República de Panamá.

La marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto, y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado Nº 298,222 de 18 de octubre de 1932, renovado por veinte años más a partir del 18 de octubre de 1952, de registro de la Marca en los Estados Unidos; b) Declaración jurada c) Seis etiquetas de la marca; d) Comprobante de pago del impuesto. El poder se encuentra en el expediente de la Marca de Fábrica.

Panamá, 25 de septiembre de 1956.

Jiménez, Molino & Moreno
Roberto Jiménez.
Cédula Nº 47-22

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,
ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Compañía Licorera de Panamá, S. A., con domicilio en la Ciudad de Panamá, Capital de la República, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta, conforme al ejemplar que se acompaña.

La marca consiste en una etiqueta rectangular en cuyo centro se destaca una hoja de laurel que produce la parte aromática, y sobre la cual se leen las palabras

En el cuerpo de la etiqueta sobre la hoja de laurel se leen como distintivo especial, las palabras Bell Brand -- St. Thomas Type. Entre dicho distintivo, y la hoja, las palabras: After Shaving

Digitalizado por la Asamblea Nacional

After Bathing . En la parte inferior de la misma etiqueta se distingue la forma de una campana con las iniciales CLN y la palabra Panamá. Más abajo se lee en líneas sucesivas lo siguiente: Contents: Oil Bay, Oil Cloves, Oil Orange, Alcohol 48%, Sodium Salycilate Fabricado con alcohol rectificado y desnaturalizado -- Su uso interno es nocivo a la salud -- Aprobado por el Químico Oficial Cía. Licorera de Panamá, S. A. -- Panamá, R. P.

La marca se usa para amparar una loción de tocador de la Cía. Licorera de Panamá, S. A., en el comercio nacional e internacional, aplicando la etiqueta a los envases del producto y en otras formas usuales en el comercio.

Se acompañan: a) Comprobantes de pago de impuesto; b) Seis ejemplares de la marca y un clisé de la misma para reproducirla; c) Poder; y d) Declaración Jurada.

Panamá, R. P., 13 de julio de 1956.

N. E. Garay.

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,

ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hammond Organ Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

HAMMOND

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar Instrumentos Musicales Eléctricos —a saber: Organos Eléctricos e Instrumentos Melódicos Electrónicos (de la Clase 36 de los Estados Unidos de América — Instrumentos y accesorios musicales) y se ha venido usando contínuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde abril 1º de 1935, en el comercio internacional desde 1937 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos por medio de calcomanías que se adhieren a los productos, grabando la marca al agua fuerte en placas de metal que se adhieren a los productos e imprimiéndola sobre las cajetas y cajas contentivas de los mismos.

Se acompaña: a) comprobande de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 551, 574 de diciembre 4 de 1931, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 4 de octubre de 1956.

Icaza, González-Ruíz & Alemán.
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Warner-Lambert Pharmaceutical Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

STERISIL

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar Gelatina Vaginal (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando contínuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde abril 6 de 1956 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud de registro de la marca en los Estados Unidos de América, que actualmente se tramita.

La marca se usa aplicándola a los envases de los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud de la marca y tramitación en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, septiembre 14 de 1956.

Icaza, González-Ruíz & Alemán.
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFONSO TEJEIRA.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Naamlooze Vennootschap H. Hartog's Fabrieken, sociedad anónima organizada según las leyes del Reino de Holanda, domiciliada en Rotterdam, Holanda, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de una orquídea y a la derecha la inscripción

según el ejemplar adherido a este memorial.

No se reivindican las palabras Margarine- Made in Holland, independientemente de la marca según aparece en el facsímile adjunto.

La marca se usa para amparar y distinguir Margarina y otras Grasas Comestibles (Excepto Mantequilla) y Aceites Comestibles (del Reino de Holanda) y se ha venido usando contínuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1927, en el comercio internacional desde 1932 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Hoalnda Nº 125,343 de julio 6 de 1956, válido por 20 años a patrir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, septiembre 11 de 1956.

Icaza, González-Ruíz & Alemán.
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

—

Ministerio de Agricultura. Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,
ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada American Can Company, constituída y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey y domiciliada en el número 230 Park Avenue, Nueva York, de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste en la palabra

KEGLINED

escrita de manera que haya una línea contínua debajo de todas las letras procedente de la K inicial.

La marca será usada por la solicitante en el comercio de la República de Panamá y sirve para amparar y distinguir en el comercio Envase de Láminas Metálicas. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos a) Certificado de Registro de los Estados Unidos Nº 317,439 renovado por veinte años desde el 25 de septiembre de 1954; b) Declaración Jurada; c) Poder a nuestro favor consta en la solicitud para el Registro de la marca CANCO presentada en esta misma fecha; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 9 de mayo de 1956.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.
Octavio Fábrega
Cédula Nº 47-10693

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,
ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Carter Products, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica dre que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

MILTOWN

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar un Medicamento para uso como Relajador Muscular e Hipnótico (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América — Medicamentos y praparados farmacéuticos) y se ha venido usando contínuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde junio 19 de 1954, en el comercio internacional desde

Digitalizado por la Asamblea Nacional

junio 25 de 1955 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos de las maneras acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 605, 387 del 3 de mayo de 1955 válido por 20 años; c) un dibujo de la marca; 6 etiquetas de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Tesorero Asistente.

Panamá, 2 de junio de 1956.

Icaza, González-Ruíz & Alemán.
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,
ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Becton Dickinson and Company, constituída y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey y domiciliada en la Ciudad de Rutherford, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

ACE

La marca será usada por la solicitante en el comercio de la República de Panamá y sirve para amparar y distinguir en el comercio, vendas elásticas, vendas de tela adhesiva, compuestos adherentes para pegar vendas o revestimientos quirúrgicos de la piel, grapas para asegurar vendajes.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contienen los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño, color y estilo de tipo.

Acompañamos: 1) Declaración jurada. 2) Certificado del Registro de los Estados Unidos Nº 507.884 validero por 20 años contados desde el 29 de mayo de 1956. 3) 6 etiquetas de la marca.

Poder a nuestro favor consta en el expediente del registro de la marca "Super Ward", de la cual es propietaria nuestra representada, la Becton Dickinson and Company.

Panamá, 20 de septiembre de 1956.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.
Octavio Fábrega
Cédula Nº 47-10693

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,
ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Compañía Ron Caribe, S. A., domiciliada en Calle Zanja Nº 622, Habana, Cuba, por medio de su apoderado que suscribe; y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños que emplea para distinguir y amparar Aguardiente, vinos y licores (clase 36). La marca que se desea registrar está constituída por la expresión característica

REY DE COPAS

igual a las etiquetas que se acompañan y se usa en Cuba desde julio de 1932. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, en forma de etiquetas, grabándola o pintada para distinguir los productos que ampara.

Pruebas: Derechos pagados, poder con declaración jurada, certificado cubano, 6 etiquetas.

Panamá, 6 de agosto de 1956.

José A. Mendieta.
Cédula Nº 47-2184

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,
ALFONSO TEJEIRA.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Art. 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública Nº 3493 de octubre 23 de 1956 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado al señor Roberto Suárez, el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Mueblería Renacimiento", el cual funciona en el Nº 31 de la calle 17 Oeste de esta ciudad.

Panamá, octubre 23 de 1956.

Luis Alberto Rodríguez Alcedo.

L. 28741
(Primera publicación)

A V I S O

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio,

HAGO SABER:

Que por medio de la Escritura Pública número 2174 del día 1.. de octubre en curso, vendí al señor Roberto Antonio Barría el establecimiento comercial de farmacia

Digitalizado por la Asamblea Nacional

denominado "Farmacia Barría" que está situada en la ciudad de Santiago de la Provincia de Veraguas.

Panamá, 26 de octubre de 1956.

Manuel Olayo Barría.
Cédula, 47-9855.

Liq. 28846
(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que por resolución dictada ayer en el juicio especial —solicita de autorización judicial para enajenar bien de una menor, formulada por Hilda Brown vda. de Noli,— se ha señalado el día veintitrés (23) de noviembre próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate de la cuarta parte que le pertenece a la menor Victoria María Noli Brown en la finca que a continuación se describe:

"Finca Nº 6.572 inscrita al folio 210, asiento número 2 del tomo 214 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, ubicada en calle 13 Oeste del Barrio de San Felipe, de esta ciudad. Linderos: Norte, propiedad de Juan y María Trinidad Balsallo; Sur, casa de Elisa Herrera de Korsi; Este, predio de Juan Arosemena y María Segunda Ojedis; Oeste, calle 13 Oeste. Medidas: Por el Norte mide 11 metros 15 centímetros; por el Sur, mide 24 metros; por el Oeste, dando frente a la calle 13 Oeste, mide 12 metros con 20 centímetros; y, por el Este mide de Sur a Norte, en línea recta 4 metros con 50 centímetros; de este punto en dirección Oeste en línea recta se miden 12 metros con 86 centímetros, hasta cerrar la línea del costado Este, ocupando una superficie de 194 metros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de quinientos balboas (B/. 500.00) valor dado por los peritos al bien en remate; y serán posturas admisibles las que cubran la totalidad de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) del bien en remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Panamá, 25 de Octubre de 1956.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martnez.

Liq. 32135
(Unica publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quien interese,

HACE SABER:

Que el Licenciado Miguel J. Moreno Jr., varón, panameño, abogado, vecino de esta ciudad y con Cédula de Identidad Personal Nº 47-2508, solicita para la sociedad denominada "Corporación Petrolera S. A.", de la cual es Presidente y representante legal, la concesión de una zona para realizar exploraciones y explotaciones de yacimiento de petróleo o de carburos gaseosos de hidrógeno ubicada en las Provincias de Veraguas y Los Santos y está localizada así:

"El subsuelo del lecho submarino, incluyendo el subsuelo de las islas, islotes y cayos comprendidos dentro de la siguiente descripción: partiendo del litoral en el Golfo de Montijo, desde la línea de la más baja marea en la coordenada de Latitud Norte 7º27' se sigue en línea recta y con rumbo Oeste franco hasta interceptar la coordenada 81º03'30" de Longitud Oeste; de este punto se sigue en línea recta y rumbo Sur franco, la misma coordenada 81º 03'30" hasta interceptar la coordenada 7º05'00" de latitud Norte; de este punto se sigue en línea recta y con rumbo Este franco hasta interceptar la coordenada 80'15' de Longitud Oeste; de este punto se sigue en línea recta y con rumbo Norte hasta interceptar la coordenada 7º18' de Latitud Norte; de este punto se sigue en línea recta y con rumbo Oeste franco por la misma coordenada de 7º18' hasta llegar a la línea de la más baja marea en el litoral y de este punto se sigue por la línea de la más baja marea con rumbo Suroeste y Oeste y Norte hasta llegar al punto de partida en el Golfo de Montijo".

Area: 200.000 hectáreas aproximadamente.

El peticionario desea la concesión de la zona descrita por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que el Poder Ejecutivo la otorgue para realizar exploraciones exclusivas y celebrar contrato con la Nación, por el órgano regular, por veinte (20) años prorrogables, para la explotación e investigaciones subsiguientes, de conformidad con la letra y espíritu de las disposiciones que regulan la materia.

Se compromete, también, el peticionario a comenzar los trabajos de exploración dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del otorgamiento de la concesión a realizar estudios completos a base de perforación de pozos que se consideren necesarios para las investigaciones geofísicas; a seleccionar, determinar y mensurar dentro del período de los tres años que especifica esta concesión el área que desee retener o contratar para su explotación o exploración, que deberán ser localizadas con linderos precisos y con expresión de superficie; como también a respetar los derechos de propiedad de los particulares y la prioridad de derechos por solicitudes anteriores en las zonas especificadas en el memorial para la explotación y localización de los yacimientos de petróleo o de carburos gaseosos de hidrógeno.

... ...

Por lo tanto, de conformidad con los Artículos 195 del Código de Minas y el Artículo 5º de la Ley 12 de 1931, se ordena la publicación de este Aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial" para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 8 de octubre de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

L. 26758
(Unica publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quien interese,

HACE SABER:

Que la firma de Abogados Tapia, Ricord & Phillips, en nombre y representación del señor Robert D'Orsay, norteamericano, geólogo con pasaporte Nº 2117 en tránsito por esta ciudad, ha presentado en este despacho una solicitud de concesión de una zona determinada, para explorar las fuentes de petróleo o de carburo gaseoso de hidrógeno que en ella se encuentre situado en la Provincia del Darién, localizada así:

"Todo el territorio de la República de Panamá comprendido dentro de los siguientes límites: "Partiendo de un punto en las coordenadas geográficas 7º40'00" de Latitud y 78º15'00" de Longitud se sigue en línea recta con rumbo Oeste (O) por la misma coordenada de Latitud 7º40'00" hasta llegar a tres (3) millas en el mar; de este punto con rumbo Sureste (SE) a un punto en el mismo mar cuyas coordenadas son 7º30'00" de Latitud Norte y 78º15'00" de Longitud Occidental; de este punto se sigue en línea recta con rumbo Sureste (SE) hasta llegar a un punto en el mar cuyas coordenadas son 7º15'00" de Latitud y 78º00"00" de Longitud; de este punto en línea recta con rumbo Este (E) y por la misma coordenada de Latitud Norte 7º15'00" hasta llegar a la costa de la Provincia del Darién; de aquí de este punto siguiendo por toda la costa por la línea de la más baja marea y con rumbo Noreste (NE) hasta llegar al punto cuyas coordenadas geográficas son 7º40'00" de Latitud y 78º15' 00" de Longitud que fué punto de partida".

Area: 15.000 hectáreas aproximadamente.

El peticionario desea la concesión de la zona descrita por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que el Poder Ejecutivo la otorgue para realizar exploraciones exclusivas y celebrar contrato con la Nación, por el Organo regular, por (20) años prorrogables, para la exploración e investigaciones subsiguientes, de conformidad con la letra y espíritu de las disposiciones que regulan la materia.

Se compromete, también, el peticionario a comenzar los trabajos de exploración dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del otorgamiento de la concesión; a realizar estudios completos a base de perforación de

Digitalizado por la Asamblea Nacional

pozos que se consideren necesarios para las investigaciones geofísicas; a seleccionar, determinar y mensurar dentro del período de los tres años que especifica esta concesión, el área que desee retener o contratar para su explotación o exploración, que deberán ser localizadas con linderos precisos y con expresión de superficie; como también a respetar los derechos de propiedad de los particulares y la prioridad de derechos por solicitudes anteriores en la zona especificada en el memorial para la exploración y localización de los yacimientos de petróleo o carburos gaseosos de hidrógeno.

. . . . . .

Por lo tanto, de conformidad con los Artículos 195 del Código de Minas y 5º de la Ley 12 de 1931, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad, y por una sola vez en la "Gaceta Oficial" para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 25 de octubre de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

L. 28743
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Mercedes Arauz viuda de Tejada, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, octubre quince de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:. . . . . .

. . . . . .

Como los documentos presentados con la solicitud son los exigidos por el Artículo 1621 del Código Judicial, y de ellos se desprende el derecho reclamado, el Juez que suscribe del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1. Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Intestada de Mercedes Araúz viuda de Tejeira, desde el día 10 de septiembre de 1927, fecha en que ocurrió su defunción;

2. Que es su heredero a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, el señor Everardo Barahona T., en calidad de hijo legítimo de Antonia Tejeira y en representación de ella como hijo de la causante;

3. Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y cúmplase (fdo.) Gerardo A. de León.—(fdo.) Melquíades Vásquez D., Secretario".

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta (30) días, hoy quince de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación.

Las Tablas, octubre 15 de 1956.

El Juez,

GERARDO A. DE LEON.

El Secretario,

Melquíades Vásquez D.

Liq. 20381
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero Municipal de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Enrique Gómez Molina, se ha dictado el auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Primero Municipal.—Panamá, diez y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos: . . . . . .

. . . . . .

"Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Primero Municipal, administrando justicia en nombre de República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que se encuentra abierta la sucesión intestada de Enrique Gómez Molina, desde el día doce de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, fecha de su deceso;

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de tercero, su hija Micaela Ramona Gómez Rodríguez;

Tercero: Se nombra al señor Sergio Pérez C., curador especial de la menor, en vista de que no tiene parientes que la representen, y

Cuarto: Que se publiquen los Avisos Emplazatorios de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

ORDENA:

"Que comparezcan los que se crean con algún derecho en la sucesión. Publíquense los avisos de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. (Fdo.) P. A. Aizpú, Juez Primero Municipal.—(Fdo.) Luis J. Márquez B., Secretario.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

P. A. AIZPU.

El Secretario,

Luis J. Márquez B.

L. 28789
(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 82-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, (Decreto 182 de 4 de Septiembre de Hacienda y Tesoro).

HACE SABER:

Que el señor Francisco García, varón mayor de edad, panameño, agricultor, vecino del Distrito de San Lorenzo, con cédula número 24-256, por medio de su apoderado especial Licenciado Julio Miranda M., solicita que se le adjudique en plena propiedad por compra a la Nación, un globo de terreno ubicado en Llano Grande, Distrito de San Lorenzo, con una superficie de ochenta y ocho hectáreas y cinco mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (88 hts. y 5.450 m2) con predio de Anasario Santos y Felipe García; Sur, con el camino de San Lorenzo a Camarón; Este, con predio de Francisco García Jr.,y Oeste, con predios de Antonia Moreno y de Basilio Santos y el camino de San Lorenzo al Bongo.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas, se fija este Edicto en esta Oficina de Tierras y Bosques y en la Alcaldía Municipal del Distrito de San Lorenzo, por el término de treinta días (30) días, al interesado se le dan las copias correspondientes, para que las haga publicar por una sola vez en la "Gaceta Oficial" y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Gobernador,

F. G SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 45602
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente Edicto al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Luis Yanisselly, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, septiembre veintisiete de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:. . . . . .

. . . . . .

Como los documentos presentados son los exigidos por el artículo 1621 del Código Judicial, y a la solicitante le asiste el derecho reclamado, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de Sucesión Intestada de Luis Yanisselly, desde el día doce (12) de agosto del presente año (1956) fecha de su defunción;

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Segundo: Que es su heredera a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, la cónyuge supérstite Cándida Rosa Jaén vda. de Yanisselly;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que se crean con algún interés en él.

Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial. Notifíquese, cópiese y cúmplase. (fdo.) Gerardo A. de León. (fdo.) Melquíades Vásquez D., Secretario".

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta (30) días, hoy tres (3) de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación.

Las Tablas, octubre 3 de 1956.

El Juez,

GERARDO A. DE LEON.

El Secretario,

Melquíades Vásquez D.

L. 20311
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Reyes Rodríguez Ruiz viuda de González, se ha dictado por este Juzgado auto, cuya fecha y parte resolutiva dicen así: "Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, veinte y cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos: .. ..

Por ser suficiente la prueba aportada y de acuerdo con la opinión Fiscal emitida, el que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Despacho el juicio de sucesión intestada de Reyes Rodríguez Ruiz vda. de González, desde el día dos (2) de enero de 1937, fecha en que ocurrió su defunción, en Chitré, Herrera;

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el señor Isaías González Rodríguez, en su carácter de hijo de la causante;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión de la dicha señora Reyes Rodríguez Ruíz vda. de González, todas las personas que tengan algún interés en él; y,

ORDENA:

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial;

Que se tenga como parte en la sucesión, para los efectos del pago de Impuesto mortuorio, al Administrador Provincial de Rentas Internas.

Notifíquese y cópiese y cúmplase.

(fdo.) Ramón L. Crespo.—Juez del Circuito de Herrera. —El Secretario, (fdo.) R. Caicedo R.".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la sala de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte y cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, por el término de treinta (30) días hábiles, para que el que se crea con algún derecho en la sucesión lo haga valer en su oportunidad, y copias del mismo se ponen a disposición del interesado, para su publicación.

El Juez,

RAMON L. CRESPO.

El Secretario,

R. Caicedo R.

L. 28791
(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 84-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, (Decreto 182 de 4 de Septiembre de 1956 de Hacienda y Tesoro).

HACE SABER:

Que el Sr. Isidro García, mayor de edad, panameño, agricultor, vecino del Distrito de San Lorenzo, por medio de su apoderado especial Licenciado Julio Miranda M., solicita que se le adjudique en plena propiedad por compra a la Nación un globo de terreno ubicado en Llano Grande", en el Distrito de San Lorenzo, con una superficie de treinta y ocho hectáreas con mil quinientos metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, con Mateo Santos; Sur, con Eustacio Robles y Esteban Osorio; por el Este, con un callejón y Oeste, con José Robles.

Y, para notificar las parte interesadas, se fija este Edicto en el lugar de costumbre de esta Oficina de Tierras y Bosques, por el mismo término, y al interesado se le dan las copias respectivas, para que las haga publicar por una sola vez en la "Gaceta Oficial" y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Gobernador,

F. G SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 45450
(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 89

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Maximino Bravo Trejos, varón, mayor de edad, viudo, agricultor, panameño, vecino del Distrito de Guararé, cedulado 33-20, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, por compra del terreno denominado "El Níspero", ubicado en jurisdicción del Distrito de Guararé de un área de nueve (9) hectáreas con seis mil cuatrocientos ochenta (6480) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos; Norte, camino de La Pasera a El Nanzal; Sur, camino de La Pasera a Las Tetillas y terreno de José de la Cruz Domínguez; Este, terreno de Rosa Bravo de García, y Oeste, terrenos de José de la Cruz Domínguez y Guillermo Domínguez.

Y para los efectos legales se fija el presente edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Guararé, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicada por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, junio 22 de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. ad-hoc,

Santiago Peña C.

L. 40415
(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 246

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Néstor García Peñalba, cedulado Nº 60-7249; Juan García Peñalba, con cédula 60-14902, Vicente Peñalba, con cédula Nº 60-4190, solteros, pero jefes de familia, y otros agricultores, panameños todos, vecinos de esta ciudad, agricultores, han solicitado de esta Administración para ellos y para sus menores hijos, la adjudicación en gracia del globo de terreno baldío nacional denominado "El Paraíso", ubicado en el Distrito de La Mesa, de una superficie de ciento cuarenta y nueve hectáreas con mil ochocientos cuarenta metros cuadrados (149 has. 1840 m2) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos libres y proyecto de carretera Interamericana;

Sur: Terrenos libres nacionales;

Este y Oeste: Llanos libres nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en lugar visible de la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicha Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 25 de agosto de 1956.

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Unica publicación)

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Rogelio Preciado Nadal, se ha dictado la siguiente resolución que dice:

Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, octubre cinco de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos: .. ..

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, en concordancia con el número 16221 de la misma excerta y de acuerdo con la opinión del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

1º Que esta abierto el juicio de sucesión intestada de Rogelio Preciado Nadal desde el día veintiuno (21) de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco (1955), fecha de su defunción; y

2º Que son sus herederas, sin perjuicios de terceros, en su condición de esposa, Ida Isabel Icaza de Preciado, y de hijas, Ida Graciela Preciado Icaza y Gladys Mercedes Preciado Icaza;

Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, las personas que tengan algún interés en él; y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Enrique Núñez G. (fdo.) Raúl Gmo. López G., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

Liq. 26567
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 222

El Gobernador de la Provncia Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Luciano Hernández, varón, mayor de edad, panameño, casado después de la vigencia del Código Civil, agricultor, vecino del Corregimiento de orones, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas y con Cédula de Identidad Personal Nº 55-937, solicitó de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "La Sebastiana" ubicado en comprensión del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de "veintinueve hectáreas con mil doscientos metros cuadrados (29 Has. con 1200 M2) y comprendido dentro de los siguientes llinderos:

Norte, terrenos nacionales cruzando el camino de Manicudá Grande y Quebrada La Sebastiana.

Sur, Alonso Batista y terrenos nacionales;

Este, Esteban González, terrenos nacionales, cruzando por el lugar Helechales y Quebrada La Sebastiana; y

Oeste, terreno del mismo Luciano Hernández y terrenos nacionales cruzando dos veces el Camino de Jorones a Minicudá Grande.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la "Gaceta Oficial" o en un periódico de la Capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 25 de agosto de 1956.

El Gobernador,

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

Liq. 6107
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 260

El Gobernador de la Provincia Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que el Sr. José Agilio González, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de La Mesa, casado en 1940, agricultor, con Cédula de Identidad Personal Nº 54-3065, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación a título de propiedad por compra, del globo de terreno baldío nacional denominado "La Pita Nº 1", ubicado en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, de una superficie de sesenta y cuatro hectáreas con dos cientos cincuenta metros cuadrados (64 Hts. con 250 M.2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, J. M. González y montes de E. Santos;
Sur, montes de Francisco González;
Este, montes de E. Santos y montes libres; y
Oeste, Cerro El Poroto, llano libre y . M. González.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la "Gaceta Oficial" o en un periódico de la Capital de la República; todo para conocimiento del público a fin que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 24 de agosto de 1956.

El Gobernador,

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

Liq. 6105
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 30

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

Para los efectos de Ley; al público:

HACE SABER:

Que el señor Mauricio Mario Correa, abogado en ejercicio, vecino de Los Santos, panameño, cedulado número 35-897; en memorial de fecha 10 del presente mes de abril de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Torcuato Trejos, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, vecino de Cerro Pelado, Distrito de Pesé; se le expida título de propiedad en Compra sobre el globo de terreno denominado "Llanito del Cortezo", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficiaria de treinta y tres hectáreas con mil seiscientos metros cuadrados (33 Hts. 1,60000 M2.) alinderado así: Norte, terreno libre y camino público; Este, terreno de Arcadio Flores; y camino de Barro Blanco a la Cuchilla y Oeste, Río Cortezo.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas.

Chitré, 19 de abril de 1956.

El Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Néstor Córdoba.

Liq. 27550
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 82

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Mauricio Mario Correa, Abogado en ejercicio, natural y vecino del Distrito de Los Santos cedula-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

do Nº 35-987, en memorial de fecha 29 de agosto de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Toribio Torres, se le expida título de propiedad en Compra sobre el globo de terreno denominado "GUAYACAN", ubicado en el Distrito de Ocú, de una capacidad superficiaria de cinco hectáreas con cuatro mil trescientos cuatro metros cuadrados (5 Hts. 4.304 m2.), alinderado así: Norte, Río Salobre; Sur, Octavio Marín; Este, Río Salobre y Octavio Marín y Oeste, Carretera de Ocú a El Limón con tierras nacionales de por medio y Camino viejo de carros de El Limón a Ocú.

Y, para que sirva de formal notificación al Público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho por el término de Ley y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocú, para los mismos fines y otra se le entrega al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutiva en la Gaceta Oficial.

Chitré, 6 de septiembre de 1956.

El Gobernador,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Nestor Córdoba.

Liq. 49997
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 178

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Inocente Pimentel, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, agricultor, casado en la vigencia del Cívil y con cédula de identidad personal Nº 15-3241, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado MANAGUA Nº 2, ubicado en Bahía Honda, jurisdicción del Distrito de Soná, de una superficie de ciento tres hectáreas con siete mil metros cuadrados (103 Hts. 7.000 m2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno de Saturnino González; Sur, quebrada Botello y tierras nacionales; Este, tierras nacionales; y Oeste, tierras nacionales.

En cumpliimento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 8 de mayo de 1956.

El Secretario,

JESUS A. BENAVIDES.

Ciro M. Rosas.

Liq. 5943
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 220

El Gobernador de la Provincia Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor José Della Togna, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Soná, casado en la vigencia del Código Civil, ganadero y con cédula de identidad personal número 61-2, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de propiedad por compra, el globo de terreno baldío nacional denominado "El Guabo", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de ochenta y seis hectáreas con cuatro mil novecientos sesenta metros cuadrados (86 Hts. con 4960 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, José Della Togna y Demetrio González;
Sur, camino de La Zorra a Querque y terreno del señor José Della Togna;
Este, terreno de Lupercio Ladrón de Guevara y terreno nacional en posesión de Marcial Abrego y;
Oeste, terrenos de Ambrosio Jordán, Agélica de Jordán y de José Della Togna.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la "Gaceta Oficial" o en un periódico de la Capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 24 de agosto de 1956.

El Gobernador,

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

Liq. 5927
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 230

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques;

HACE SABER:

Que el señor Dulce Portugal, varón, mayor de edad, panameño, natural y vecino del Distrito de Soná, agricultor, ha solicitado a este Despacho la adjudicación en plena propiedad a título de compra el globo de terreno denominado "El Claveyin", ubicado en jurisdicción del Distrito de Soná, de una capacidad superficiaria de catorce hectáreas con ocho mil metros cuadrados (14 Hts. 8000 M.2) y comprendido dentro de los linderos siguientes

Norte: Río Beruca;
Sur: Terreno medido por el Sr. Gervasio Vásquez y otros; terrenos nacionales y mensura de Juan de Gracia y otros;
Este: terreno nacional ocupado por el señor Eugenio Castillo; y
Oeste: terrenos nacionales, Camino del Paraguay al Guire y Río Beruca.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquél que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto por el término de Ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Soná y copia del mismo se le entrega al interesado para que a sus costas sea publicado por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Santiago, 9 de agosto de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques.

JESUS A. BENAVIDES.

El Oficial de Tierras, Secretario Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

Liq. 5945
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 1

El Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Dolores Medina de Medina, mujer, mayor de edad, panameña, vecina de esta ciudad, casada en esta ciudad el día 10 de septiembre de 1927, de oficios domésticos y con cédula de identidad personal número 47-36314, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno baldío denominado "El Recreo", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de siete mil setecientos veinte y tres metros cuadrados: (0 Hts. 7723 M2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, propiedad de Berta E. de Velásquez;
Sur, terreno perteneciente a la escuela de Canto del Llano y propiedad de Félix Atencio;
Este, parcela de terreno libre que lo divide de la carretera de Santiago a San Francisco; y
Oeste, camino real de Canto del Llano a La Soledad.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará a la interesada para que la haga publicar por tres veces en la "Gaceta Oficial" y en un periódico de la capital de

Digitalizado por la Asamblea Nacional

la República; todo para conocimiento del público(a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 24 de septiembre de 1956.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras de Veraguas, Srio. Ad-Hoc.,
J. A. Sanjur.

Liq. 6104
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 245

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Cristóbal Pino, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, casado en el año de 1943, empleado público y con cédula de identidad personal número 58-21, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "Cara de Gallo", ubicado en el citado Distrito de San Francisco, de una superficie de diez y ocho hectáreas con nueve mil metros cuadrados (18 Hts. 9000 M2), y con los siguientes linderos:

Norte, Antonio Véliz;
Sur, Herculano o Atiliano Rodríguez; y Antonio Véliz y Quebrada El Gallo;
Este, Antonio Véliz, y
Oeste, Antonio Véliz y quebrada La Honda.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de San Francisco por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la "Gaceta Oficial" o en un periódico de la capital de la Repblúica; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 21 de agosto de 1956.

El Gobernador,

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

J. A. Sanjur.

Liq. 5944
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 253

El Gobernador de la Provincia - Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Máximo Rodríguez, varón, panameño, mayor de edad, casado, natural y vecino del Distrito de Las Palmas, agricultor, sin cédula, por medio de su apoderado especial Lic. Marcelino Jaén, ha solicitado de esta Administración se le conceda título de plena propiedad, por compra a la Nación, sobre un globo de terreno llamado "La Esperanza", ubicado en compreisón del Distrito de Las Palmas, de una superficie de Treinta y Una Hectáreas con Siete Mil Metros Cuadrados (31 Hts. 7.000 M2) y con los siguientes linderos:

Norte, terreno de la familia Arias Espinosa y de Allonso Batista;
Sur, franja de terreno inadjudicable que separa dicho terreno de la carretera nacional, terrenos de Ambrosio y Alonso Batista;
Este, propiedad de Alonso Batista, y
Oeste, franja de terreno que lo separa de la carretera nacional.

Por lo tanto, se fija este Edicto en esta Administración y en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días, y copia se le entrega al interesado para su publicación en forma debida, o sea como lo dispone la Ley, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud ocurra a hacer valer sus derechos oportunamente.

Santiago, 27 de agosto de 1956.

El Gobernador,

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

Liq. 25475
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 1

El Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que el Dr. Carlos Icaza, ciudadano panameño, casado, mayor de edad, vecino de la ciudad de Panamá, abogado profesional y portador de la cédula de identidad personal N° 47-1393, ha denunciado ante el Despacho de esta Alcaldía, que en sus potreros ubicados en San Vicente, de Bique, comprensión de este Distrito, se encuentra una vaca hosca, de unos seis años de edad, marcada a fuego así: "AF" en el anca derecha, sin dueño conocido. Y quien después de hacer varias gestiones tendientes a averiguar el dueño del bien, sin conseguirlo, dispuso denunciarla a este despacho como bien vacante.

En vista de lo anterior, se tiene al Dr. Icaza, como depositario de dicho animal. Y de conformidad al Artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría de esta Alcaldía, por el término de treinta, (30) días a fin de que cualquiera persona que se considere con derecho al bien en referencia, pueda presentarse oportunamente a reclamarlo y justificarse como tal.

Dado en Arraiján, a los diecinueve días del mes de junio del año de mil novecientos cincuenta y seis.

El Alcalde,

SANTOS A. MATOS.

El Secretario,

Julio E. Rodríguez.

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Parita, Primer Suplente, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo Eloy Pinilla, se encuentra depositada una vaca amarilla, blanquecina por las verijas, cachi-cerrada con el siguiente herrete en —el lado— izquierdo [illegible] (D) como una dé mayúscula en forma contraria. Dicha res ha sido denunciada en este Despacho por la persona antes mencionada, por estar introducida en la finca "Las Palmitas", de propiedad del señor Santiago Pinilla, desde hace más de un mes sin conocerle dueño alguno, ni el herrete que presenta tampoco es conocido por éstos lugares.

Al darle acogida al denuncio, se ordenó proceder de conformidad en lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo. Por tanto, se fija el presente Edicto en el tablero de avisos de esta Alcaldía, como también en los lugares más concurridos de esta localidad, y una copia se le remite al Excelentísimo Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, a fin de que la persona que se considere como dueño de la referida res, haga valer su derecho dentro del término de (30) treinta días hábiles, vencido dicho término, sin que se haya presentado reclamación formal alguna, se autorizará al señor Tesorero Municipal, para que proceda a su venta en subasta pública, de conformidad con la Ley.

Parita, 28 de junio de 1956.

El Alcalde, Primer Suplente,

PABLO POVEDA C.

El Secretario,

J. Rodríguez A.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 2

El Alcalde Municipal del Distrito de Pocrí, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que en poder del señor Aniceto Zambrano, mayor de edad, panameño, natural de Santo Domingo, Corregimiento del Distrito de Las Tablas, con residencia actualmente en la Quebrada de la Yeguada de esta Jurisdicción se encuentran depositadas dos (2) vacas que se detallan así: una de color bozea como de cinco años de edad marcada a fuego así: JBY y la otra como de tres años de edad del mismo color marcada a fuego así: Y criando una ternera como de dos meses. Dichas vacas fueron denunciadas por el señor Pedro A. Barrios, varón, panameño, natural de Santo Domingo, Corregimiento del Distrito de Las Tablas, con cédula de identidad personal N° 34-27 , por haberseles introducido en su potrero ubicado en "Los Cerros" de esta Jurisdicción desde el mes de di-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ciembre del año 1953, perjudicándole dichos animales sin dueño conocido a pesar de las averiguaciones que ha hecho durante ese tiempo para dar con el verdadero dueño.

En atención a lo que ordena el Artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y los más concurridos del Distrito por el término de treinta días a partir de la fecha, y se envía copia de este Edicto al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación en la "Gaceta Oficial".

Si vencido el término de fijación de los Edictos sin que se haya presentado reclamo alguno sobre estos animales, se procederá a su remate en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto, a las 9 a. m. de hoy 1º de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Alcalde,

El Secretario, LEOPOLDO FALCON M.

(Segunda publicación) *Tomás A. Muñoz.*

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Gutiérrez, Guarda Línea de este Distrito, y residente en esta cabecera, se encuentra depositado un caballo colorado, como de doce años de edad, marcado a fuego así: L y con la oreja derecha semicaída, que fue encontrado por el depositario vagando por las calles de esta población y sin dueño conocido por lo que decidió denunciarlo ante este Despacho como bien vacante para el proceso legal.

Que en vista de lo anterior se fija el presente Edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría de este Despacho por el término de treinta días y lo mismo se hace en los lugares concurridos del Distrito y una copia se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, a fin de que cualesquiera persona que se encuentre con derecho al bien, lo haga valer oportunamente, o vencido el término legal, si no se ha hecho reclamo alguno, el bien sea vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito conforme a lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo.

Dado en Boquerón, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Alcalde,

El Secretario, J. SANTAMARIA G.

(Segunda publicación) *Héctor Stapf G.*

AVISO DE REMATE

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Natá al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Florentino Fernández Jr., residente en Río Chico, jurisdicción del Distrito de Calobre, se encuentra depositado un toro negro como de cuatro años, rabiblanco, de segunda, marcado a fuego en la pulpa trasera derecha con el siguiente ferrete: M. El referido toro fué denunciado ante esta Alcaldía el día 17 del presente mes como bien vacante por el mismo señor Fernández Jr. por encontrarse vagando desde hace varios años por los caseríos de Las Huacas, El Guacimo Quije, etc., jurisdicción de este Distrito y ocasionando daños considerables en las cementeras de los moradores de esas regiones sin conocérsele dueño alguno.

Que conforme lo dispone el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía así como en los más frecuentados de esta población, a fin de que, el que se crea ser su dueño, pueda hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Que de no presentarse dueño o representante legal alguno a reclamarlo dentro del término legal, se procederá a su remate en almoneda pública en la Tesorería Municipal del Distrito, con arreglo a lo que dispone el Artículo 1602 del Código Administrativo citado. Copia de este aviso se remitirá al señor Ministro de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Natá, Julio 17 de 1956.

El Alcalde Municipal,

F. FERNANDEZ Q.

El Secretario, *A. Berrocal.*

(Segunda publicación)

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que con motivo del denuncio de un bien vacante, se ha dictado por este Despacho una providencia que literalmente dice así:

"Alcaldía Municipal del Distrito.—Boquerón, 21 de Junio de 1956. Por cuanto que en esta fecha el señor Asunción Saldaña, varón, mayor, casado, agricultor, natural y vecino de David, con residencia en San Carlos y cédula 19-5656, ha traído a este Despacho una yegua salpicada marcada BG con un potrillo bayo oscuro sin marca. SE DISPONE: Depositar el bien en poder del denunciante, fijar Edictos en lugares visibles de este Despacho y también en los lugares concurridos del Distrito, enviar copia de ellos al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial y al cumplidos treinta días no se hiciere reclamo alguno, vender el bien en pública subasta por el Tesorero Municipal. CUMPLASE. (fdo.) J. Santamaría G., Alcalde.—(fdo.) Héctor Stapf C., Secretario".

Para que sirva de formal notificación a quienes pueda interesar, se fija el presente Edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría de este Despacho por el término de treinta días.

Boquerón, 21 de Junio de 1956.

El Alcalde,

El Secretario, J. SANTAMARIA G.

(Segunda publicación) *Héctor Stapf G.*

EDICTO NUMERO 2

El que suscribe, Samuel Rodríguez V., Alcalde Municipal interino, encargado de la Alcaldía Municipal del Distrito de Macaracas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Bolívar Rodríguez, varón, mayor de edad, empleado público, panameño, natural y vecino de Macaracas, con residencia en esta misma cabecera, se encuentran depositados dos caballos, uno colorado, de buen tamaño, sin pasos o términos como comunmente se dice, herrado sobre la nalga y paleta izquierda así (AV); el otro moro, pequeño, de buenos términos y herrado así: (R-AR) de regular edad cada uno, los cuales se encontraban vagando hace mas de un año por el lugar de Los Guayabos, según el denunciante y se hace conocer al público, para proveer los medios específicos para dar con el verdadero dueño, ya que se han agotado todos los recursos investigadores con tal propósito.

De conformidad con los Artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles a partir de esta fecha, a fin de que quien se considere con derecho o dueño del referido o referidos animales haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Copia de este Edicto se envía al Sr. Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la "Gaceta Oficial" y si vencido este término no se ha presentado ningún reclamo se procederá a rematarlos en subasta pública por el Tesorero Municipal. Se fija además este Edicto en lugares mas concurridos de esta población.

Macaracas, Junio 27 de 1956.

El Alcalde Interino,

El Secretario, SAMUEL RODRIGUEZ.

(Segunda publicación) *Ricaurte Vergara.*

Imprenta Nacional.—Orden 1774